



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 24 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2025-R.- CALLAO, 24 FEBRERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente N° E2054034) del 7 de febrero del 2025, mediante el cual, el estudiante EDUARDO ROLANDO DEVOTTO CAVALLINI, con Código N° 1829101105, de la Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita la rectificación de su nombre completo, omitido en la Resolución N° 217-2018-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, se reconoció como ingresante a la Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, entre otros, a EDUARDO DEVOTTO CAVALLINI en el Proceso de Admisión 2018-A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante Eduardo Rolando Devotto Cavallini de la Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita la rectificación de su nombre en los registros de la Universidad, al haberse omitido su segundo nombre, adjuntando copia de su DNI; Pasaporte Italiano y Grado de Bachiller de esta casa de estudios donde figuran su nombre completo.

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con el Oficio N° 0188-2025-URA/UNAC del 17 de febrero del 2025, remite el Informe N° 013-2025-AAPR/URA del 17 de febrero del 2025, por el cual se informa que: “El estudiante DEVOTTO CAVALLINI EDUARDO ROLANDO, ingresó según Resolución N° 217-2018-CU de fecha 27 de setiembre de 2018 en el Proceso de Admisión 2018-II, por la modalidad de Examen General de Admisión a la MAESTRÍA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA Y MATEMÁTICA de la FCNM, donde se le asignó el código 1829101105.”; asimismo, informa que “El estudiante **DEVOTTO CAVALLINI EDUARDO ROLANDO** actualmente está solicitando la rectificación de sus datos según la copia de DNI y acta de Nacimiento presentada.”; en tal razón informa que “Se observa que sus datos figuran en el **Sistema de Gestión Académica – SGA**, en la base de datos de **URA** y en la Resolución de Ingresantes como: **EDUARDO DEVOTTO CAVALLINI**, debiendo decir: **EDUARDO ROLANDO DEVOTTO CAVALLINI** (corrección en agregar segundo nombre), se adjunta copia de Resolución de Ingresante.”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 066-2025-OAJ-UNAC del 18 de febrero del 2025, en relación a la solicitud de rectificación de nombre en el registro de maestría, en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el artículo 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“3.1 Estando a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, esta Jefatura es de opinión que PROCEDE LA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA del nombre, en el registro de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y de Resolución de Consejo Universitario N° 217-2018-CU de fecha 27 de setiembre de 2018, de la Universidad Nacional del Callao, debiéndose consignarse en lo sucesivo como: “DEVOTTO CAVALLINI EDUARDO ROLANDO”, en consideración a la copia de DNI vigente, copia de pasaporte europeo y grado de Bachiller que adjunta el solicitante. 3.2 DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “DEVOTTO CAVALLINI EDUARDO ROLANDO.”;*

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; constando en autos copia del DNI del estudiante EDUARDO ROLANDO DEVOTTO CAVALLINI;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Registros Académicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto de la solicitud de rectificación de datos del estudiante; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 0188-2025-URA/UNAC; Informe N° 013-2025-AAPR/URA; Informe Legal N° 066-2025-OAJ-UNAC; y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante como: **EDUARDO ROLANDO DEVOTTO CAVALLINI** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

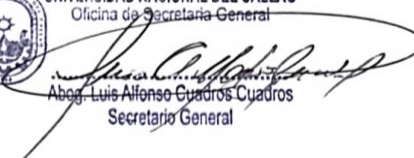
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académicas y administrativas de la universidad, registren en la base de datos, documentación y en toda documentación y padrones que se genere respecto de la estudiante, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCNM, OAJ, URA, UCR e interesado.